GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION DEL ARCHIVO REGIONAL

"Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia"

Resolución Directoral Regional

N° 0008-2016-GRSM/AR

011-98305

Exp. ~~0120522~~

Moyobamba, 04 de Marzo del 2016

VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la señora **ANTONIA BOHORGUEZ LEVEAU,** de fecha 18 de Febrero 2015, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 19 de Febrero 2016 y la copia de escritura pública de Declaración de Fabrica de Don Nicolás Bohorguez Raimondi "A" Nicolás Bohorguez Raimondi de fecha 07 de Octubre de 1981; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Sub Regional San Martin, de fecha 19 de Febrero del 2016 y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentado por la Señora Antonia Bohorguez Leveau, de fecha 18 de Febrero 2016, el Director del Archivo Sub Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada *"Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales"* .

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de Declaración de Fabrica imperfecta por falta de firma del ex notario (Hernán Ávila Lazo), que otorgan: **Don NICOLÁS BOHORGUEZ RAIMONDI** , a favor de: **EL MISMO "NICOLÁS BOHORGUEZ RAIMONDI",** Escritura Pública N° 123 del 07 de Octubre de 1981, extendida en Folio N° 247 hasta el Folio N° 248- vuelta, Tomo I, del Bienio 1981-1982, registrado ante el ex notario Don **HERNÁN ÁVILA LAZO,** cuya suscripción de regularización será a cargo de Don **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO,** Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de Tarapoto - San Martín.

Resolución Directoral Regional

N° 0008-2016-GRSM/AR

Que, en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo N° 1049, en su artículo 63°, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su Reglamento.

Que, la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI**, "*Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales*", en su artículo 6° señala: *Las escrituras públicas y las actas notariales protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, excepto testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio.*

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en los Numerales 1 y 2 del artículo 5° de la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI** ***"Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales"***, y estando señalado por el artículo 9° de la Directiva en mención, corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así lo establezca.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR; Modificado parcialmente por La Resolución Gerencial General Regional N° 173-2015-GRSM/GGR de fecha 15 de Diciembre 2015, en el cual se autoriza al Director del Archivo Regional de San Martin la Emisión y Suscripción de las Resoluciones de Regularización de las Escrituras Públicas Imperfectas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, la regularización de escritura pública de Declaración de Fabrica imperfecta por falta de firma del ex notario (Hernán Ávila Lazo), que otorgan: **Don NICOLÁS BOHORGUEZ RAIMONDI , a favor de: EL MISMO "NICOLÁS BOHORGUEZ RAIMONDI",** Escritura Pública N° 123 del 07 de Octubre de 1981, extendida en Folio N° 247- hasta el Folio N° 248 - vuelta, Tomo I, del Bienio 1981-1982, registrado ante el ex notario Don **HERNÁN ÁVILA LAZO,** cuya suscripción de regularización será a cargo de Don **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO,** Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de Tarapoto - San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR,** el presente acto administrativo al Director del Archivo Sub Regional de San Martín -Tarapoto, con copia de la presente resolución al recurrente y al Notario autorizado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Gerencia General Regional

Abog. Augusto Santos Cahrasco
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE SAN MARTIN